REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADA POR MOLINA & PEÑALOZA S.A.S CONVOCADO SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00187-00

ASUNTO

Procede este despacho a darle cumplimiento a lo decidido por la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta y resolver lo que en derecho corresponda acerca de la admisibilidad de la solicitud de prueba extraprocesal.

CONSIDERACIONES:

Mediante determinación del 10 de noviembre de 2023, este despacho inadmitió la solicitud señalando tres aspectos concretos por los cuales esto aconteció, otorgando al convocante el termino de ley para subsanar los defectos; remitida la subsanación consideró esta judicatura que no se aclaró si la sociedad Little River Transport LLC también hacia parte del extremo requerido y que debía exhibir documentos, y de ser así, tampoco se indicó cuáles serían los elementos a exhibir, por lo que se procedió a rechazar el pedimento por indebida subsanación el 1 de febrero de la anualidad que transcurre.

Inconforme con la decisión el accionante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, siendo negado el primero y concedido el segundo.

Una vez repartido, la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, mediante auto del 11 de marzo de 2024 procedió a revocar la determinación aquí tomada y ordenar que se realice nuevamente el estudio de admisibilidad prescindiendo de los motivos que sustentaron el rechazo, orden a la cual se procederá a obedecer y cumplir.

Atendiendo que realizada una nueva evaluación se evidencia entonces la subsanación de todos los defectos señalados en el auto inadmisorio, y que no se avistan nuevos, se admitirá la solicitud de prueba extraprocesal y conforme a los artículos 186 y 265 a 268 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: **OBEDEZCA Y CÚMPLASE** lo decidido por la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta mediante

determinación de data 11 de marzo de 2024 donde resolvió revocar el auto del 1 de febrero de 2024 emitida por esta agencia judicial.

SEGUNDO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal de Exhibición de Documento, promovida por la sociedad MOLINA & PEÑALOZA S.A.S, convocando a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: **DECRETAR** la exhibición de los siguientes documentos relacionados en la petición de prueba extraproceso:

- Correspondencia física que se haya cruzado entre la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. con LITTLE RIVER TRANSPORT LLC desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.
- Correos electrónicos cruzados entre la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. con LITTLE RIVER TRANSPORT LLC desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.
- Correspondencia física que se haya cruzado entre la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. con el señor ROBLEDO AYBAR desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.
- Correos electrónicos cruzados entre la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. con el señor ROBLEDO AYBAR desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.
- Facturas electrónicas y físicas que se hayan generado a la sociedad LITTLE RIVER TRANSPORT LLC desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.
- Paking list y/o lista de contenidos presentada por la sociedad LITTLE RIVER TRANSPORT LLC desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.
- Paking list y/o lista de contenidos presentada por intermediarios y que contenga información respecto de mercancías que tenga como destinatarios la sociedad LITTLE RIVER TRANSPORT LLC desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.
- Copia de los BILL OF LADING en los que haya fungido como exportador y/o cargador (shipper) la sociedad LITTLE RIVER TRANSPORT LLC desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.
- Copia de los BILL OF LADING en los que haya fungido como destinatario y/o receptor (consignee) la sociedad LITTLE RIVER TRANSPORT LLC desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.
- Copia de los BILL OF LADING en los que haya fungido como persona a notificar la llegada de la mercancía (notify)la sociedad LITTLE RIVER TRANSPORT LLC desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.

- Solicitudes de embarque en los que haya fungido como solicitante la sociedad LITTLE RIVER TRANSPORT LLC desde el primero de enero de 2021 y hasta la fecha en que se realice la exhibición de documentos.

CUARTO: FIJAR como fecha de la audiencia para la respectiva exhibición el día **treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 a.m.** a la cual deberá asistir el representante legal de la convocada.

Audiencia que se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 ubicada en el piso 3 del bloque 2 del Edificio Benavides Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link **:** https://call.lifesizecloud.com/21175696

QUINTO: No obstante que la exhibición de documentos se formalizará en la programada audiencia, se ordena a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A convocada en este asunto, que los documentos que están en su poder y que serán objeto de exhibición, se sirva remitirlos a este juzgado j02ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con 10 días de anticipación a la mencionada fecha, por correo electrónico en formatos que garanticen su seguridad e inalterabilidad.

SEXTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la convocada SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A de forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar la solicitante el cumplimiento de la misma con suficiente antelación a la fecha fijada para la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 9 de abril de 2024

Secretaria, _____.